Proceso De Selección	Contratación Directa
Contrato:	N° C-010 del 20 de Enero de 2022
Objeto:	Contrato de Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en los procesos de contratación y la proyección de los estudios del sector en articulación con los estudios previos en el Municipio de Uribia
Contratista:	Víctor Jameth Obregón Farfán. C.C. No. 17.904.087 expedida en Maicao. - Administrador de Empresas. Tarjeta Profesional No. 134730 del C.P. de Administradores de empresas.
Dirección:	Calle 18 # 17-30
Email:	victorjameth1@gmail.com
Valor:	Veintisiete Millones de Pesos ($27.000.000) Moneda Corriente
Duración:	La duración del contrato, será de seis (06) Meses Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Bonifacio Henríquez Palmar, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.122.838.984,** expedida en Manaure, La Guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, identificado con **NIT 892.115.155-4,** debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el Notario Único del Círculo de Uribia, autorizado por el Concejo Municipal de Uribia para celebrar Contratos durante la presente vigencia a través del Acuerdo Municipal No.001 de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para estos efectos se denominará **El Municipio**; y por la otra, **Víctor Jameth Obregón Farfán**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.904.087** expedida en Maicao, Administrador de Empresas, Tarjeta Profesional No. 134730 del C.P. de Administradores de empresas, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **El Contratista,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Constitución y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con base en lo establecido en la ley contractual colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad. **3.** Que así las cosas, con el propósito de optimizar la función administrativa del Despacho del Alcalde Municipal, mediante Acto Administrativo Resolución N° 027 del 18 de enero de 2021 le fue delegada a la Oficina de Contratación Municipal las funciones de dirigir la contratación de la Alcaldía del Municipio de Uribia, llevando a cabo la dirección de los procesos y procedimientos de manera eficaz, eficiente y en concordancia con las normas que regulan la contratación pública en Colombia. **4.** Que de este modo, para el ejercicio de estas competencias, se requiere contar con el personal profesional, que brinde apoyo en la gestión pre-contractual, contractual y postcontractual de la entidad. Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad contractual colombiana, dichas fases se encuentran previstas de una serie de acciones, entre las que se encuentra el estudio previo, el pliego de condiciones, la respuesta a las observaciones que presentan los interesados en el desarrollo de cada proceso de selección, el acompañamiento en las

diligencias que comporta cada modalidad de selección, y los actos y actos administrativos que nacen de las actuaciones antes mencionadas. **5.** Que para lograr lo anterior, se requiere de un profesional con el cual pueda agilizarse en debida forma los procesos y trámites precontractuales generados por las distintas dependencias, los cuales requieren de sus correspondientes estudios de sector y análisis de los presupuestos oficiales, en procura de una mayor celeridad y una mayor consecuencia con el mercado de proveedores, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales. **6.** Que conforme lo expuesto, se hace necesario fortalecer la estructura y capacidad institucional de la administración municipal, mediante la consolidación de un equipo que pueda asumir acciones puntuales en beneficio de la administración municipal, y dentro de dicho equipo se hace necesario contar con abogados especializados en el área administrativa o contractual que puedan acompañar en la instancia precontractual, contractual y poscontractual. **7.** Que finalmente, según constancia emitida por el Área de Talento Humano, se puede concluir que no existe en la planta de personal del Municipio, los Profesionales suficientes para asumir las actividades profesionales de apoyo señaladas. **8.** Que la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118007 del 18 de enero de 2022, para adelantar el presente proceso contractual. **9.** Que el Municipio invitó al contratista a presentar propuesta, recibiéndose propuesta que se encuentra ajustada a los requerimientos de la entidad. **10.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Objeto. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. Parágrafo. Alcance del Objeto:** el alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito. **Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista. A. Obligaciones Generales. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad, y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas señaladas en la invitación y en la propuesta presentada. **2.** Informar por escrito y radicar en la entidad, mediante oficio y de manera inmediata, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir. **3.** Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **4.** Obrar conforme a la buena fe contractual. **5.** Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor asignado. **6.** Custodiar los Documentos e Información que le sean entregados, bajo cualquier forma, con ocasión de la ejecución del Contrato.**7.** Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para efectos de la remuneración por la labor. **9.** Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del contrato previamente celebrado. **Tratándose de personas naturales o jurídicas.** Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 y siguientes de la Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015, Ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003, artículos 2.1.1.10 y 2.1.3.2 del Decreto 780 de 2016, y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. En concordancia con lo previsto en la presente obligación, el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 (reglamentado por el Decreto 1070 de 2013, modificado por el Decreto 3032 de 2013 y compilado por el Decreto Único Reglamentario Nº1625 de 2016), dispone lo siguiente: "la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional". **Parágrafo Único.** *Todas las actividades contractuales específicas que emanen del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2022, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2022 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones semanales ó diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.* **B. Obligaciones Específicas.** ***1.*** *Ofrecer apoyo a la Oficina de Contratación del Municipio en la elaboración de los Estudios del Sector que le sean asignados en los distintos procesos de contratación a adelantar por el Municipio.* **2.**

Hacer revisión de los presupuestos oficiales que le sean remitidos. ***3.*** *Apoyar en la elaboración de los distintos estudios de precios y de mercado de los procesos de contratación asignados por el supervisor.* ***4.*** *Proyectar los índices financieros del sector para los distintos procesos de contratación asignados.* ***5.*** *Prestar colaboración en la revisión de las verificaciones financieras de las propuestas presentadas que le sean asignadas por el supervisor.* ***6.*** *Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos de análisis de precios en los procesos de contratación de la administración* municipal. ***7.*** *Servir de apoyo en materia financiera en la Oficina de Contratación de la administración.* ***8.*** *Presentar informes mensuales de actividades al Supervisor del contrato.* ***9.*** *Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social.* **Cláusula Tercera: Obligaciones del Municipio. 1.** Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos dentro de la forma de pago. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Designar la Supervisión del Contrato a suscribir, para efectos de adelantar la verificación del Cumplimiento del Objeto del Contrato y las consecuentes Obligaciones del Contratista; el Supervisor tendrá la Dirección de la ejecución del Contrato en cuanto a la Parte Técnica, Administrativa y Financiera, así como hacer entrega a El Contratista del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **Cláusula Cuarta: Valor y Forma de Pago.** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor de presente contrato asciende a la suma de **Veintisiete Millones de Pesos ($27.000.000) Moneda Corriente.** El Municipio, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales, equivalente a **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ($4.500.000) Moneda Corriente. Parágrafo.** Los Pagos Mensuales se cancelarán, previa presentación de los Informes de Actividades correspondientes al período de cobro, a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Del mismo modo, para efectos de efectuar la cancelación antes indicada, se hace necesaria la correspondiente Orden de Pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Uribia, con la certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato, además del cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad integral en salud. **Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución.** La duración del contrato, será de **Seis (06) Meses Calendario,** contados a partir la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Sexta: Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Rubro AC.2.1.2.02.02.008.01,** del Presupuesto de la Actual Vigencia Fiscal, por Concepto de **Honorarios,** tal como se observa en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118007 del 18 de enero de 2022,** expedido por Oficina de Presupuesto de la Entidad. **Cláusula Séptima: Supervisión.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el jefe de la Oficina de Contratación Municipal o quien haga sus veces, quien podrá impartir a El Contratista las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal para la ejecución del objeto contratado. En todo caso, los Supervisores responderán por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. La supervisión se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Lay 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Entre otras, son funciones del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato: b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del El Contratista; c) Recibir y aprobar los informes presentados por El Contratista y Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato; d) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. En cumplimiento de esta obligación están autorizados por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por El Contratista. **Cláusula Octava: Cesión del Contrato.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Administración Municipal, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Administración Municipal y suscrito por el Cedente y el Cesionario. **Cláusula Novena: Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del Contratista, El Municipio impondrá al mismo, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **Cláusula Décima: Cláusula Penal Pecuniaria.** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las

obligaciones del contrato lo constituirá en deudor frente a su contratante por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena. **Cláusula Décima Primera: Caducidad.** Previo requerimiento por escrito al contratista, El Municipio declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **Cláusula Décima Segunda: Solución de Controversias.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1.993 o por conciliación, amigable composición y transacción. **Cláusula Décima Tercera: Sujeción a los Principios Contractuales.** Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetarán a los principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía, de que trata la Ley 80 de 1993. **Cláusula Décima Cuarta: Modificación, Interpretación y Terminación Unilateral.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993, relativos a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. **Cláusula Décima Quinta: Exclusión de la Relación Laboral.** El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre El Contratista y El Municipio, o entre El Municipio y el personal que emplee El Contratista, por tal razón, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 del Estatuto de Contratación. Por esta razón, no existe subordinación alguna ni sometimiento de cumplimiento de horario para con El Contratista, quien quedará sometido de acuerdo al cronograma y condiciones de la Propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad al cumplimiento de este Contrato. **Cláusula Décima Sexta: Garantías.** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), "*el Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato*". Seguidamente, fue emitido por el Gobierno Nacional, el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5 dispuso: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Así las cosas, una vez realizado el análisis correspondiente, para la contratación propuesta, se estima no necesaria la exigencia de garantías, en la medida en que se trata de una prestación sujeta a pagos periódicos, si se tiene en cuenta que, previo a la cancelación del valor correspondiente, se verifica y certifica el real cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por parte del Contratista. En efecto, teniendo en cuenta la forma de pago establecida dentro del presente escrito, puesto que, se pagará al futuro contratista una vez éste haya prestado de forma satisfactoria sus servicios, es decir, haya cumplido con las obligaciones y asignaciones impuestas por el supervisor del contrato, la Entidad no considera necesario la exigencia de garantías. Adicional a ello, en caso, de comprobarse el no cumplimiento y/o la falta de calidad del servicio prestado, no se efectuará el pago correspondiente y se hará uso de las cláusulas sancionatorias previstas dentro del contrato que celebren las partes. **Cláusula Décima Séptima: Liquidación.** El presente Contrato, por su naturaleza y objeto, no requiere de la liquidación a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, ya que de manera expresa, el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, o Ley Antitrámite, sostiene que "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", por tanto, no será aplicable lo expresado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Es decir, el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, exonera el deber de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **Cláusula Décima Octava: Indemnidad.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **Cláusula Décima Novena: Lugar de Ejecución del Contrato.** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Palacio Municipal de la Alcaldía de Uribia, La Guajira y a través de medios remotos y virtuales. **Cláusula Vigésima: Confidencialidad.** Además de las obligaciones que emanan de la Naturaleza del presente Contrato El Contratista se Obliga para con el Municipio de Uribia, a mantener bajo estricta Reserva la Información confidencial que le sea entregada

por el Ente Contratante. De igual forma con la suscripción del presente Instrumento El Contratista se Obliga a no revelar ningún dato de la Información entregada considerada Confidencial, a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Municipio de Uribia. **Cláusula Vigésima Primera: Domicilio.** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Municipio de Uribia, La Guajira. **Cláusula Vigésima Segunda: Notificaciones.** La Administración Municipal recibirá notificaciones en su oficina ubicada en la Calle 12 No. 8 – 61 en el Municipio de Uribia, La Guajira; y el Contratista El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico victorjameth1@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. La anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011. **Cláusula Vigésima Tercera: Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato se entiende Perfeccionado con la Suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.-** La suscripción del acta de inicio y **2.-** Emisión del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

POR EL MUNICIPIO

BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
Alcalde del Municipio de Uribia

POR EL CONTRATISTA

VÍCTOR JAMETH OBREGÓN FARFÁN
C.C. No. 17.904.087 expedida en Maicao. -
Administrador de Empresas.
Tarjeta Profesional No. 134730 del C.P. de Administradores de empresas.

Revisó:	*JORGE MARIO MINDIOLA SARMIENTO, Jefe Oficina de Contratación Estatal, Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual, Según Resolución No. 027 del 18 de Enero del 2021.*

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-010 DEL 2022

OBJETO: Contrato de Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en los procesos de contratación y la proyección de los estudios del sector en articulación con los estudios previos en el Municipio de Uribia.

CONTRATISTA: VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.087 expedida en Maicao-La Guajira.

VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA CORRIENTE.

En Uribia, Departamento de La Guajira, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022, se reunieron el doctor **JORGE MINDIOLA SARMIENTO,** Jefe de la Oficina de Contratación, en su condición de Supervisor del Contrato, y **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.904.087 expedida en Maicao-La Guajira** en calidad de Contratista, con el fin de elaborar el **Acta Final** del CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-010 DEL 2022, del periodo correspondiente entre el **veinte (20) de agosto al diecinueve (19) de septiembre de 2022.**

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	$ 27.000.000
Valor del Adicional	$ 9.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONAL	$ 36.000.000
Valor acumulado Acta Parcial 007	$ 31.500.000
Valor Acta FINAL	**$ 4.500.000**
Saldo Pendiente Por Pagar	$ 0

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

JORGE MINDIOLA SARMIENTO
Jefe de la Oficina de Contratación

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN.
C.C. 17.904.087 expedida en Maicao

1.5- 001863

LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA DE TUNJA

CERTIFICA:

Que **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN** , identificado con cédula de ciudadanía número 17.904.087 expedida en Maicao.

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada, radicada en esta dependencia mediante correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la circular 002 de 24 de febrero de 2017, en relación a la "*DESCRIPCIÓN DE VÍNCULO CONTRACTUAL*", "*...ya-que al contrato de prestación de servicios, no le es aplicable la legislación laboral, y que sólo la legislación laboral contempla la obligatoriedad sobre la expedición de un certificado laboral, el Municipio de Tunja en su calidad de contratante, a quienes requieran acreditar su experiencia, proyectará la descripción del vínculo contractual suscrito...*", y teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el particular, a continuación relaciono las características de los procesos de contratación directa, así:

N° DE CONTRATO:950/2021
FECHA DE INICIO:09/09/2021
PLAZO :3 meses y 23 días
VALOR: $15.767.802
ADICIONES: N/A
SUSPENSIÓN: N.A
SUPERVISOR:SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
FECHA DE TERMINACIÓN:31/12/2021
ESTADO:TERMINADO
PRÓRROGAS:N/A
CÓDIGO UNSP:N/A
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

OBJETO: SC-34 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE CONTRATACION LICITACIONES SUMINISTROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ofrecer apoyo a la secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja en la revisión de los Estudios del Sector que le sean asignados por el supervisor, los cuales son allegados por las distintas sectoriales que componen la Administración Municipal. 2. Apoyar al profesional altamente calificado encargado de revisión de los presupuestos oficiales en la comprobación aritmética y lógica de los presupuestos oficiales que componen los distintos procesos contractuales, y que le sean asignado por el supervisor. 3. Apoyar en el proceso de estudios de precios y de mercado de los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor 4. Prestar colaboración el profesional altamente calificado en la revisión de las verificaciones financieras de las propuestas presentadas que le sean asignadas por el supervisor. 5. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos de la gestión contractual en la administración municipal.

6. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.

N° DE CONTRATO:058/2022
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
FECHA DE INICIO:07/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:31/12/2022
PLAZO:OCHO (8) MESES
ESTADO:TERMINADO
VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($34.828.704).
ADICIONES: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.688.754,00) M/CTE;
PRÓRROGAS: TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSIÓN:N/A
CÓDIGO UNSP:N/A
REINICIO:N/A
SUPERVISOR:SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE CONTRATACION LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ofrecer apoyo a la secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja en la revisión de los Estudios del Sector que le sean asignados por el supervisor, los cuales son allegados por las distintas sectoriales que componen la Administración Municipal. 2. Apoyar al profesional altamente calificado encargado de revisión de los presupuestos oficiales en la comprobación aritmética y lógica de los presupuestos oficiales que componen los distintos procesos contractuales, y que le sean asignado por el supervisor. 3. Apoyar en el proceso de estudios de precios y de mercado de los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor 4. Prestar colaboración el profesional altamente calificado en la revisión de las verificaciones financieras de las propuestas presentadas que le sean asignadas por el supervisor. 5. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos de la gestión contractual en la administración municipal. 6. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

Se expide en Tunja, a los dos (2) días de enero de dos mil veintitrés (2023)

SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros.

Proyectó: CLARA ELIZABETH PEREZ ESTUPIÑAN
Revisó: SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ

"EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA"

CERTIFICA:

Que el señor **VICTOR JAMETH OBREGÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **17.904.087** expedida en Maicao- La Guajira, prestó sus servicios al Municipio de Uribia, mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la gestión No. 004 del 2021.

Objeto del Contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**

Tiempo laborado: Desde el 05 de febrero de 2021 al 04 de octubre de 2021, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE** ($ 34.925.040,00) con una duración de ocho (08) meses, con una adición por **OTROSI MODIFICATORIO N 002 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N. 004 DEL 2021** por DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE ($ 12.660.327,00) con una duración de dos (02) meses y veintisiete (27) días.

Para mayor constancia, se firma la presente en Uribia, departamento de La Guajira, a los veintidós (27) días del mes de diciembre de 2021.

ANDRÉS RICARDO ROMERO ARRIETA
Subsecretario de Talento Humano

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-118-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
CONTRATO:	*CD-118-2021*
OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN TEMAS CONCERNIENTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LA DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL*
CONTRATISTA	*VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN*
C.C.	*17.904.087 DE MAICAO*
VALOR:	*CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ $ 40.800.000)*
PLAZO	*DIEZ (10) MESES*

*Entre los suscritos, a saber **VANESSA NERYS GUERRA CASTRO**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Maicao, identificada con cedula de ciudadanía número 27.028.711 expedida en Maicao, La Guajira, actuando en calidad de **SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL,** quien se encuentra facultada para la suscripción de contratos de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas, cesiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones en los términos de la normatividad vigente, y en particular, bajo las normas aplicables a la contratación pública, de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto 094 de Mayo 11 de 2020; en observancia de lo que indica el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte el Señor, **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN**, varon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°17.904.087 de Maicao, con domicilio y residencia en el Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° que establece la procedencia excepcional de la contratación directa, dispuso que procede en el caso de "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **2)** Que el articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, reproducido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 estableció que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de*

CALLE 12 # 11 - 36 Centro
Administrativo Municipal – CAM
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.c
(5) 726 1829 - Fax: 726 8930

***PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere la obtención del registro presupuestal correspondiente. - **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el CONTRATISTA declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico victorjameth1@hotmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual el Municipio de Maicao, La Guajira.----------*

Para constancia se firma en Maicao, La Guajira, a los veinticuatro (24) dias del mes de febrero de 2021.

VANESSA NERYS GUERRA CASTRO
Secretaria General

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN
Contratista

Proyectó: Marley Torres Merlano –Contratista
Reviso: Alberto García –Contratista

CALLE 12 # 11 - 36 Centro
Administrativo Municipal – CAM
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co
(5) 726 1829 - Fax: 726 8930

1.5- 0001511

LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA DE TUNJA

CERTIFICA:

Que **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN** , identificado con cédula de ciudadanía número 17.904.087 expedida en Maicao.

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada, radicada en esta dependencia mediante correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la circular 002 de 24 de febrero de 2017, en relación a la "*DESCRIPCIÓN DE VÍNCULO CONTRACTUAL*", "*...ya que al contrato de prestación de servicios, no le es aplicable la legislación laboral, y que sólo la legislación laboral contempla la obligatoriedad sobre la expedición de un certificado laboral, el Municipio de Tunja en su calidad de contratante, a quienes requieran acreditar su experiencia, proyectará la descripción del vínculo contractual suscrito...*", y teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el particular, a continuación relaciono las características de los procesos de contratación directa, así:

N° DE CONTRATO:950/2021
FECHA DE INICIO:09/09/2021
PLAZO :3 meses y 23 días
VALOR: $15.767.802
ADICIONES: N/A
SUSPENSIÓN: N.A
SUPERVISOR:SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
FECHA DE TERMINACIÓN:31/12/2021
ESTADO:TERMINADO
PRÓRROGAS:N/A
CÓDIGO UNSP:N/A
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

OBJETO: SC-34 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE CONTRATACION LICITACIONES SUMINISTROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ofrecer apoyo a la secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja en la revisión de los Estudios del Sector que le sean asignados por el supervisor, los cuales son allegados por las distintas sectoriales que componen la Administración Municipal. 2. Apoyar al profesional altamente calificado encargado de revisión de los presupuestos oficiales en la comprobación aritmética y lógica de los presupuestos oficiales que componen los distintos procesos contractuales, y que le sean asignado por el supervisor. 3. Apoyar en el proceso de estudios de precios y de mercado de los procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor 4. Prestar colaboración el profesional altamente calificado en la revisión de las verificaciones financieras de las propuestas presentadas que le sean asignadas por el supervisor. 5. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos de la gestión contractual en la administración municipal.

6. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad

Se expide en Tunja, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros.

Proyectó: CLARA ELIZABETH PEREZ ESTUPIÑAN
Revisó: SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ

Maicao, 08 de enero de 2020

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.904.087expedida en Maicao, suscribió con en el Municipio de Maicao los siguientes contratos:

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-320 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 cuyo objeto fue: **SERVICIO PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL APOYO EN EL MANEJO DEL APLICATIVO E INFORMACIÓN CONEXA CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE SECRETARIA TÉCNICA EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-.**

Valor del Contrato:	$ 51.183.333)
Plazo del Contrato:	TRECE (13) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
Fecha de inicio:	05- 11- 2019
Fecha de Terminación:	29- 12- 2020

CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO

1. Coadyuvar en el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación en la coordinación y articulación ante la oficina de Banco de Proyectos de la información requerida por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- sobre los proyectos aprobados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD-, con criterios de eficiencia, productividad y equidad.

2. Realizar las acciones pertinentes para el cargue de información que correspondan a la asignación presupuestal de la entidad ejecutora en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR-.

3. Realizar las acciones que correspondan para el cargue del cronograma del flujo de los proyectos de inversión que correspondan al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR-.

4. Desarrollar las actividades requeridas de articulación con los demás perfiles registrados por parte de la Administración Municipal ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR-, con criterios de eficiencia y productividad para la consecución de los objetivos y metas de los procesos.

5. Apoyar la compilación de informes generales que indiquen el desarrollo y avance de las actividades pertinentes en lo referente a la ejecución Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR-

6. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza y objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.

7. Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral.

Por tratarse de contratos de prestación de servicio, regidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

VANESSA NERYS GUERRA CASTRO

Proyecto Yelsy Bohórquez

Maicao,30 de diciembre de 2020.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN, *identificado con cedula N° 17.904.087 expedida en Maicao, La Guajira, celebro contrato con el municipio de Maicao, La Guajira:*

Contrato de prestación de servicios profesionales N° C-320-2019, cuyo objeto es: ***SERVICIO PROFESIONAL EN LA DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL PARA EL APOYO EN EL MANEJO DEL APLICATIVO E INFORMACION CONEXA CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE SECRETARIA TECNICA EN EL SISTEMA DE PRESUESTO Y GIRO DE REGALIAS SPGGR-***

Valor del contrato:	*$51.183.333.*
Plazo del contrato:	*Trece (13) meses y veinticinco días.*
Fecha de inicio:	*Cinco (05) de noviembre de 2019.*
Fecha de finalización:	*Treinta (30) de diciembre de 2020.*

- Adicional No 01 al Contrato de prestación de servicios profesionales N° C-320-2019, cuyo objeto es: ***SERVICIO PROFESIONAL EN LA DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL PARA EL APOYO EN EL MANEJO DEL APLICATIVO E INFORMACION CONEXA CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE SECRETARIA TECNICA EN EL SISTEMA DE PRESUESTO Y GIRO DE REGALIAS SPGGR-***

Valor del contrato:	*$ 3.700.000.*
Plazo del contrato:	*Un (01) mes.*
Fecha de suscripción:	*Veintiocho (28) de diciembre de 2020.*
Fecha de finalización:	*Treinta (30) de enero de 2021.*

Por tratarse de contratos de prestación de servicio, regidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

VANESSA NERYS GUERRA CASTRO

Secretaria General.

Proyecto: Luz Dany Brito. Contratista

Con Transparencia, Honestidad y Capacidad de gestion
CALLE 12 # 11 - 36 Centro
Administrativo Municipal – CAM
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co
(5) 726 1829 - Fax: 726 8930

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C- 173 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA, LA GUAJIRA Y VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN

PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO:	N° C-173 DEL 03 DE JULIO DE 2020
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBÍA
CONTRATISTA	VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N°17.904.087 expedida en Maicao
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 17-30
TELÉFONO	3002481503
VALOR	*SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000, oo) M/L*
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ELÍAS SANTANDER DELUQUE GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.710.513 expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Uribia, La Guajira, según Resolución No. 310 del 16 de Junio del 2020, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte el señor **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN,** varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N°17.904.087 expedida en Maicao, La Guajira, con domicilio en la Calle 18 # 17-30, del Municipio de Maicao, La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **2)** Que el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015) no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato. **3)** Que, en la norma en cita, se diferencian claramente los servicios profesionales de los de apoyo a la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal. **4)** Que el Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **5)** Que para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad. **6)** Que en particular, la Secretaria de

de julio del 2020 Rubro B-1.1.3.1.-14 Cuenta: ***Servicios Personales Indirectos.*** **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBÍA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere la obtención del registro presupuestal correspondiente. - **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **RENÉ LINDARTE VELÁSQUEZ** Carga: Secretario de Planeación y Desarrollo Social Dirección: Calle 12 No. 8-61 Segundo Piso Correo Electrónico: contactenos@uribia-laguajira.gov.co	Nombre: **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN** Dirección: CALLE 18 # 17-30 Teléfono: 3002481503 Correo Electrónico: victorjameth1@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Uribia, La Guajira.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los tres (03) días del mes de julio del 2.020.

ELÍAS DELUQUE GUTIERREZ
Alcalde Encargado Municipio de Uribia

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C- 214 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA, LA GUAJIRA Y VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN

PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO:	N° C-214 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBÍA
CONTRATISTA	VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N°17.904.087 expedida en Maicao
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 17-30
TELEFONO	3003481503
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000, oo) M/L
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ALBERTO DARÍO HENRÍQUEZ OROZCO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.124.501.370 expedida en Uribia, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Uribia, La Guajira, según Resolución No. 395 del 11 de Agosto del 2020, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte el señor **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN,** varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°17.904.087 expedida en Maicao, La Guajira, con domicilio en la Calle 18 # 17-30, del Municipio de Maicao, La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 2) Que en la norma en cita, se diferencian claramente los servicios profesionales de los de apoyo o la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal. 3) Que los contratos de prestación de servicios profesionales se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, como en el presente caso. 4) Que el Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 5) Que para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad. 6) Que en particular, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social mediante acto administrativo Resolución N° 305 del 08 de junio del 2020, le fueron

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 217 del Decreto 0019 del 2012 que prescribe que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estimando esta administración que el presente contrato, atendiendo a su naturaleza, no hace necesario la liquidación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** -EL MUNICIPIO DE URIBIA, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al rubro N° 468 del 28 de Agosto del 2020 Rubro 8.1.1.3.1-9 Cuenta: Honorarios. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBIA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere la obtención del registro presupuestal correspondiente. - **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[illegible]	[illegible]
Nombre: RENE LINDARTE VELÁSQUEZ Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Social Dirección: Calle 12 No. 8-61 Segundo Piso Correo Electrónico: [illegible] Supervisa el apoyo	Nombre: VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN Dirección: CALLE 18 # 17-30 Teléfono: 3003481993 Correo Electrónico: [illegible]

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Uribia, La Guajira.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los Siete (07) días del mes de Septiembre del 2.020.

ALBERTO DARIO HENRÍQUEZ OROZCO
Alcalde Encargado Municipio de Uribia

VICTOR JAMETH OBREGÓN FARFAN
Contratista

Proyectó:	ASUNCION DEL C. JULIO BOLIVAR. Profesional externo para el acompañamiento jurídico en el área de contratación Estatal.
Revisó:	RENE LINDARTE VELÁSQUEZ. Secretario de Planeación y Desarrollo Social del Municipio. Designado de funciones de ordenar ejecutar gastos en materia por ordenanza, según Resolución No. 385 del 30 de junio del 2020

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 110.08 – 08.07	VERSIÓN: 2013
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN. **No. 091. De 2019.**	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL

OBJETO:	**ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTOS.**
CONTRATISTA:	**VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN.** **C. C. No. 17.904.087, expedida en Maicao.** **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**
VALOR:	**$ 30.400.000.00 M.L.**
DURACIÓN:	**OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **84'063.570, expedida en Uribia**, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del **25** de Octubre de **2015**, tal como consta en la Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral en la Ciudad de Uribia, el día Treinta **(30)** de Octubre de **2015**, y en el Acta de Posesión del **1ro** de Enero de **2016**, diligenciada ante el Notario Único del Círculo de Uribia, autorizado por el Concejo Municipal de Uribia para celebrar Contratos durante la presente vigencia, de acuerdo con el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que justifica la presente contratación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal **b**. del Numeral **3** del Artículo **11** de la Ley **80** de **1993**, de conformidad con lo establecido en el Artículo **314** de la Constitución Nacional, y Artículos **84** y **91D5** de la Ley **136** de **1994**, modificado por el Artículo **29** de la Ley **1551** de **2012**, quien para efectos del presente acto bilateral, en lo sucesivo, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 17.904.087** expedida en el Municipio de Maicao, con Título Profesional de Administrador de Empresas, de la Universidad de La Guajira, del 16 de Diciembre de 2005, Registrado al Folio 348 del Libro de Diplomas No. 14, Registrado a Folio 0348 del Libro de Actas No. 14, quien declara conocer perfectamente la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y, bajo la gravedad de juramento, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo **9°** de la Ley **80** de **1993**, quien para los efectos del presente Acto Bilateral se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión**, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que el **Grupo de Contratación Estatal de La Oficina Asesora Jurídica Municipal**, requiere los servicios de: **ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN**

2.2.1.2.3.1.1., *al* ***2.2.1.2.3.5.1.***, *del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (**4**) Meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación unilateral o a la fecha del acuerdo que la disponga (**Art. 11, Ley 1150 de 2007**). En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (**2**) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **141** de la ley **1437** del **2011**. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los Dos (**2**) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo **141** de la Ley **1437** del **2011**. **Parágrafo 1.-** Si **EL CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, liquidación que se adoptará por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **Parágrafo 2.- EL MUNICIPIO** no reconocerá ajuste sobre cuentas o valores en los que **EL CONTRATISTA** no de cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Municipio de Uribia, La Guajira.

Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervienen. Dado en Uribia, La Guajira, Capital Indígena de Colombia, a los **Veintiocho (28) Días del Mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)**.

POR EL MUNICIPIO:

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal de Uribia.

POR EL CONTRATISTA:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN.
C. C. No. **17.904.087, expedida en Maicao.**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 110.08 – 08.07 / VERSIÓN: 2013	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN. **No. 268. De 2019.** / OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

OBJETO:	**ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTOS.**
CONTRATISTA:	**VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN.** **C. C. No. 17.904.087, expedida en Maicao.** **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**
VALOR:	**$ 3'800.000.00 M.L.**
DURACIÓN:	**UN (1) MES.**

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **84'063.570, expedida en Uribia**, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del **25** de Octubre de **2015**, tal como consta en la Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral en la Ciudad de Uribia, el día Treinta **(30)** de Octubre de **2015**, y en el Acta de Posesión del **1ro** de Enero de **2016,** diligenciada ante el Notario Único del Círculo de Uribia, autorizado por la Constitución y la Ley para celebrar Contratos durante la presente vigencia, de acuerdo con el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que justifica la presente contratación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal **b.** del Numeral **3** del Artículo **11** de la Ley **80** de **1993,** de conformidad con lo establecido en el Artículo **314** de la Constitución Nacional, y Artículos **84** y **91D5** de la Ley **136** de **1994,** modificado por el Artículo **29** de la Ley **1551** de **2012,** quien para efectos del presente acto bilateral, en lo sucesivo, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 17.904.087** expedida en el Municipio de Maicao, con Título Profesional de Administrador de Empresas, de la Universidad de La Guajira, del 16 de Diciembre de 2005, Registrado al Folio 348 del Libro de Diplomas No. 14, Registrado a Folio 0348 del Libro de Actas No. 14, quien declara conocer perfectamente la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y, bajo la gravedad de juramento, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo **9°** de la Ley **80** de **1993,** quien para los efectos del presente Acto Bilateral se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión**, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que el **Grupo de Contratación Estatal de La Oficina Asesora Jurídica Municipal**, requiere los servicios de: **ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN ARTICULACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO Y DEMÁS**

administrativo que ordene su terminación unilateral o a la fecha del acuerdo que la disponga (**Art. 11, Ley 1150 de 2007**). En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (**2**) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **141** de la ley **1437** del **2011**. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los Dos (**2**) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo **141** de la Ley **1437** del **2011**. **Parágrafo 1.-** Si **EL CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, liquidación que se adoptará por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **Parágrafo 2.- EL MUNICIPIO** no reconocerá ajuste sobre cuentas o valores en los que **EL CONTRATISTA** no de cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual el Municipio de Uribia, La Guajira.

Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervienen. Dado en Uribia, La Guajira, Capital Indígena de Colombia, a los **Veintinueve (29) Días del Mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).**

POR EL MUNICIPIO:

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal de Uribia.

POR EL CONTRATISTA:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN.
C. C. No. **17.936.887, expedido en Maicao.**

Maicao, 06 de Noviembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.904.087expedida en Maicao, suscribió con en el Municipio de Maicao los siguientes contratos:

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-112 del 29 de enero de 2019, cuyo objeto fue: - cuyo objeto fue: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ACCIONES DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.**

Valor del Contrato:	$ 32.580.000
Plazo del Contrato:	Nueve (09) meses
Fecha de inicio:	29- 01- 2019
Fecha de Terminación:	28- 09 - 2019

CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO

1) Coordinar las acciones pertinentes para el seguimiento y control de los objetivos y metas establecidas y trazadas dentro del plan de desarrollo.
2) *Apoyara las diferentes sectoriales que componen la Administración municipal en lo referente a la articulación de sus objetivos y las metas del plan de desarrollo.* ***3)*** *Coordinar las acciones pertinentes para la elaboración del Plan indicativo, plan operativo anual de Inversiones y Plan de Acción de la Administración Municipal.*

4) *Desarrollar actividades, establecer lineamientos, coordinar y apoyar acciones, tendientes a articular con entidades y actores externos, la consecución de los objetivos y metas del plan de desarrollo y demás que coadyuven al fortalecimiento institucional.*
5) *Coordinar la compilación de informes generales que indiquen el desarrollo y avance de las actividades pertinentes en lo referente a la ejecución del plan de desarrollo municipal y sus estrategias institucionales.*
6) *Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.*
7) *Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato.*
8) *Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral*

Por tratarse de contratos de prestación de servicio, regidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

LORENA ROYS LARIOS

Proyecto Yeisy Bohórquez

Maicao, 23 de enero de 2019 **SG- C-023**

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.904.087expedida en Maicao, suscribió con en el Municipio de Maicao los siguientes contratos:

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-083 del 22 de enero de 2018, cuyo objeto fue: - cuyo objeto fue: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO AL DAP PARA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS, EN MAICAO LA GUAJIRA***

Valor del Contrato:	$ 38.060.000
Plazo del Contrato:	Once (11) meses
Fecha de inicio:	22- 01 - 2018
Fecha de Terminación:	21-12 - 2018

CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS

1) *Coordinar las acciones pertinentes para el seguimiento y control de los objetivos y metas establecidas y trazadas dentro del plan de desarrollo.*
2) *Apoyara las diferentes sectoriales que componen la Administración municipal en lo referente a la articulación de sus objetivos y las metas del plan de desarrollo.*
3) *Coordinar las acciones pertinentes para la elaboración del Plan indicativo, plan operativo anual de Inversiones y Plan de Acción de la Administración Municipal.*
4) *Desarrollar actividades, establecer lineamientos, coordinar y apoyar acciones, tendientes a articular con entidades y actores externos, la*

consecución de los objetivos y metas del plan de desarrollo y demás que coadyuven al fortalecimiento institucional.

5) *Coordinar la compilación de informes generales que indiquen el desarrollo y avance de las actividades pertinentes en lo referente a la ejecución del plan de desarrollo municipal y sus estrategias institucionales.*

6) *Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.*

7) *Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato.*

8) *Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral.*

Por tratarse de contratos de prestación de servicio, regidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

MARTHA CECILIA BARROS CANTILLO

Proyecto Yeisy Bohórquez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.904.087 expedida en Maicao, suscribió con en el Municipio de Maicao los siguientes contratos:

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-143 del 13 de febrero de 2015, cuyo objeto fue: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.***

Valor inicial:	$ 18.000.000
Plazo inicial:	Seis (6) meses
Fecha de inicio:	13 -02- 2015
Plazo adicional Nº 1:	Tres (3) mes
Valor adicional Nº 1:	$9.000.000
Valor total:	$ 27.000.000
Plazo total:	Nueve (09) meses
Fecha de Terminación.	12 -11- 2015

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-061 del 03 de febrero de 2016, cuyo objeto fue: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.***

Valor del Contrato:	$ 18.900.000
Plazo del Contrato:	Seis (06) meses
Fecha de inicio:	03- 02 -2016
Fecha de Terminación:	02-09- 2016

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-238 del 12 de Octubre de 2016, cuyo objeto fue: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.***

Valor del Contrato: $ 7.875.000
Plazo del Contrato: Dos (02) meses y Quince (15) días
Fecha de inicio: 12- 10 - 2016
Fecha de Terminación: 26 -12- 2016

CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS

1) *Apoyar en la consolidación y manejo de la base de datos de contribución por valorización en el municipio de Maicao.*

2) *Coadyuvar en el desarrollo e implementación de estrategias que mejoren administrativa y técnicamente la gestión del proceso de valorización.*

3) *suministrar en forma periódica a la secretaría de hacienda la información obtenida para la gestión del cobro por concepto de contribución por valorización.*

4) *Realizar los informes de las labores realizadas y remitir esta información al Director del Departamento.*

5) *Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad;*

6) *Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato,*

7) *Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral.*

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

ARNULFO MARIN ALVAREZ
Secretario General Municipal

Proyecto Yeisy Bohórquez

Maicao, 23 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN identificado con la cedula de ciudadania Nº 17.904.087expedida en Maicao, suscribió con en el Municipio de Maicao los siguientes contratos:

-Contrato de prestación de Servicios Nº C-028 del 16 de enero de 2017, cuyo objeto fue: - cuyo objeto fue: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA***

Valor del Contrato:	$ 36.300.000
Plazo del Contrato:	Once (11) meses
Fecha de inicio:	16- 01 -2017
Fecha de Terminación:	15-12- 2017

CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS

1) *Coordinar las acciones pertinentes para el seguimiento y control de los objetivos y metas establecidas y trazadas dentro del plan de desarrollo.*

2) *Apoyara las diferentes sectoriales que componen la Administración municipal en lo referente a la articulación de sus objetivos y las metas del plan de desarrollo.*

3) *Coordinar las acciones pertinentes para la elaboración del Plan indicativo, plan operativo anual de Inversiones y Plan de Acción de la Administración Municipal.*

4) *Desarrollar actividades, establecer lineamientos, coordinar y apoyar acciones, tendientes a articular con entidades y actores externos, la consecución de los objetivos y metas del plan de desarrollo y demás que coadyuven al fortalecimiento institucional.*

5) *Coordinar la compilación de informes generales que indiquen el desarrollo y avance de las actividades pertinentes en lo referente a la ejecución del plan de desarrollo municipal y sus estrategias institucionales.*

6) *Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.*

7) *Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato.*

8) *Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral.*

ARNULFO MARIN ALVAREZ

Proyecto Yelsy Bohórquez

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

*Que el Administrador de Empresas **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN** identificado con la cédula de ciudadania **N°17.904.087** expedida en Maicao, ha prestado sus servicios en el Departamento Administrativo de Planeación en el marco del desarrollo de los contratos que se relacionan a continuación:*

CONTRATO	OBJETO	PLAZO
Contrato de prestación de servicios N° C-143 de 2015	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.	9 meses
Contrato de prestación de servicios N° C-061 de 2016	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.	7 meses
Contrato de prestación de servicios N° C-238 de 2016	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la direccion de planeacion municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.	2 meses y 15 días
Contrato N° C-028 del 16 de enero de 2017	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo del municipio de Maicao, departamento de la guajira, en el marco del proyecto de desarrollo de una estrategia de fortalecimiento al departamento administrativo de planeación para la formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos enmarcados en el plan de desarrollo, a través de la prestación de servicios profesionales, en el municipio de Maicao, la guajira	11 meses
Contrato N° C-083 del 22 de enero de 2018	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo del municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, en el marco del proyecto de desarrollo de una estrategia de fortalecimiento al DAP para formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos enmarcados en el plan de desarrollo, a través de la prestación de servicios profesionales y técnicos, en Maicao la guajira	11 meses

Contrato N° C-112 del 29 de enero de 2019	*Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la estructuración y seguimiento de programas en el marco del proyecto de desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento y apoyo en el departamento administrativo de planeación municipal, a través de la prestación de servicios profesionales, técnicos y acciones de apoyo logístico en el municipio de Maicao.*	*9 meses*

La suscrita, de igual manera da fe que el profesional ha venido en el desarrollo del objeto contractual apoyando, desempañando y cumpliendo a cabalidad con las siguientes actividades adicionales:

- *Estructuración y elaboración de los Estudios del Sector y Estudio de Mercado en procesos de obra que se adelantan desde el Departamento Administrativo de Planeación.*
- *Realizar revisión a los expedientes contractuales de la Dirección de Planeación Municipal.*
- *Coordinar las acciones pertinentes con la oficina de jurídica en lo referente a los proyectos de acuerdo que emanen de la dirección de planeación Municipal.*
-

Se expide a solicitud de interesado, en Maicao, La Guajira, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2019.

KATHERINE TOCARAN BOLIVAR
Directora Administrativa de Planeación Municipal

LA ASESORA JURIDICA EXTERNA DEL MUNICIPIO DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

Que el Administrador de Empresas ***VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN*** *identificado con la cédula de ciudadanía* ***N°17.904.087*** *expedida en Maicao, ha prestado sus servicios en el Departamento Administrativo de Planeación en el marco del desarrollo de los contratos que se relacionan a continuación:*

CONTRATO	***OBJETO***	***PLAZO***
Contrato de prestación de servicios N° C-143 de 2015	***Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.***	*9 meses*
Contrato de prestación de servicios N° C-061 de 2016	***Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.***	*7 meses*
Contrato de prestación de servicios N° C-238 de 2016	***Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para la optimización del proceso de valorización en el municipio de Maicao, departamento de la guajira.***	*2 meses y 15 días*
Contrato N° c-028 del 16 de enero de 2017	***Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en la dirección de planeación municipal para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo del municipio de Maicao, departamento de la guajira, en el marco del proyecto de desarrollo de una estrategia de fortalecimiento al departamento administrativo de plancación para la formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos enmarcados en el plan de desarrollo, a través de la prestación de servicios profesionales, en el municipio de Maicao, la guajira***	*11 meses*

Se ha evidenciado por la suscrita que el profesional, en el desarrollo de los objetos contractuales reseñados, ha servido de enlace con la Unidad de Contratación Estatal para la ejecución de las siguientes actividades:

- *Realizar revisión a los expedientes contractuales de la Dirección de Planeación Municipal.*
- *Coordinar las acciones pertinentes con la oficina jurídica en lo referente a los proyectos de acuerdo que emanen de la dirección de planeación Municipal.*
- *Apoyar el proceso de contestación de los derechos de petición, requerimientos y comunicaciones de los organismos de control y ciudadanía en general que sean elevadas a la Dirección de Planeación Municipal..*

Se expide a solicitud de interesado, en Maicao, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2017.

ASUNCION DEL C. JULIO BELLO
Asesora Jurídica Externa Unidad de Contratación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE SALUD DE LA GUAJIRA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO DEL NIVEL II

NIT. 892.120.115 - 1

300

DTH-C-0590-2014

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E .S. E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO DEL NIVEL II

C E R T I F I C A:

Que el doctor: **VICTOR JAMETH OBREGON FARFAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.904.087 de Maicao (La Guajira)**, prestó sus servicios en esta Institución, realizando actividades de **Profesional Universitario**, en el área de **Presupuestos,** desde el **1 de abril de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2014,** en la modalidad de **Orden de Prestación de Servicios.**

Se expide el presente a solicitud del interesado en Maicao, al primer (01) día del mes de octubre Dos Mil Catorce (2014).

ALBERTO BARROS PEREZ
Director Administrativo

Elaboró: Mayerlin Manjarrés Pinto